



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTIA

Coordinación Administrativa Financiera

Enero 2020





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°006/2020

La Paz, 17 de enero de 2020

VISTOS: Informe Técnico DGE-CAF-ADM-SMC-0013-INF/20, de 16 de enero de 2020, la Técnico en Recursos Humanos a través de la Encargada Administrativa dependiente de la Coordinación Administrativa Financiera, Nota Interna DGE-GIDO-BKSS-0002-NOT/201 de 16 de enero de 2020, emitida por la Técnico en Organización Administrativa e Informe Legal DGE-AL-KGM-0026-INF/20 de fecha 17 de enero de 2020 emitido por Asesoría Legal y todo lo demás que tuvo que ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley Forestal N°1700, de 12 de julio de 1996, dispone la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, como Entidad Pública bajo tuición del ahora Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, para promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y tierras forestales, que se organizará a través de sus Estatutos aprobados y cuyos recursos sólo pueden destinarse a proyectos manejados por instituciones calificadas por la actual Autoridad de Bosques y Tierras (ABT); a tal efecto, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, cuyos incisos a) y g) del Artículo 7 del Estatuto, instituyen como funciones del Director General Ejecutivo, entre otras, el ejercer la representación legal de la institución y realizar, así como autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución. Asimismo aprobar el Plan Estratégico institucional, plan operativo anual, manuales internos, presupuesto y sus modificaciones".

CONSIDERANDO

Que el Decreto Supremo N°1321, establece en su artículo 3 parágrafo I. lo siguiente: "Las entidades públicas señaladas en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, deberán generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas".

Que el Decreto Supremo N°26115, establece en su artículo 36 inciso c) lo siguiente: "La entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantías en otras entidades u organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a los procedimientos que deberán ser establecidos en su reglamento específico".





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CONSIDERANDO

Que mediante Informe Técnico DGE-CAF-ADM-SMC-0013-INF/20, de 16 de enero de 2020, la Técnico en Recursos Humanos a través de la Encargada Administrativa dependiente de la Coordinación Administrativa Financiera, remite el "Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía" del FONABOSQUE que tiene el propósito de dar mayor operatividad a los procedimientos establecidos y adecuar el importe de la partida presupuestaria 26930 al Presupuesto Institucional aprobado.

Que, por Nota Interna DGE-GIDO-BKSS-0002-NOT/201 de 16 de enero de 2020, emitida por la Técnico en Organización Administrativa, señala que el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía, se encuentra revisado conforme los siguientes aspectos: Compatibilización de las Denominaciones de las Unidades Organizacionales de acuerdo a la Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones del FONABOSQUE aprobada con Resolución Administrativa N° 018/2019, del 27 de febrero de 2019. b) Compatibilización de las Denominaciones de los Puestos de Personal de Planta y Personal Eventual. c) Ajuste al contenido donde se señala la Incorporación de Trabajo Dirigido y Pasantía, y así también, de la Forma de Pago en coordinación con la Unidad de Administración, aspectos aclarados para la mejor operatividad con las Unidades Solicitantes.

CONSIDERANDO

Que mediante Informe Legal DGE-AL-KGM-0026-INF/20, de 17 de enero de 2020, refiere en su parte conclusiva lo siguiente: *"Por todo lo expuesto, se concluye que el "Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía" del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, no contraviene el ordenamiento jurídico, por lo cual corresponde su aprobación mediante Resolución Administrativa"* y recomienda: *"De lo analizado y concluido, se recomienda a su autoridad suscribir la Resolución Administrativa que se adjunta, a través de la cual se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía" del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, de acuerdo a lo establecido en el Informe DGE-CAF-ADM-SMC-0013-INF/20, de 16 de enero de 2020 y Nota Interna DGE-GIDO-BKSS-0002-NOT/20 de 16 de enero de 2020"*.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades, atribuciones y funciones conferidas y la designación efectuada mediante Resolución Suprema N°26103-B, de 20 de noviembre de 2019.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía-Versión 2" del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



SEGUNDO.- REFRENDAR, el Informe Técnico DGE-CAF-ADM-SMC-0013-INF/20, de 16 de enero de 2020, emitida por la Técnico en Recursos Humanos; Nota Interna DGE-GIDO-BKSS-0002-NOT/201 de 16 de enero de 2020, emitida por la Técnico en Organización Administrativa, y el Informe Legal DGE-AL-KGM-0026-INF/20, de 17 de enero de 2020 emitido por Asesoría Legal, mismos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.


TERCERO.- Se deja sin efecto la Resolución Administrativa FONABOSQUE/RA/DGE/N°009/2017 de 06 de marzo de 2017.

CUARTO.- INSTRUIR, a la Coordinación Administrativa Financiera, la difusión, aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el "Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía" del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




Abg. Patricia G. Poveda Jauregui
ASESORA LEGAL
FONABOSQUE


Adrian Oliver Bojanic Roos
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTIA

Coordinación Administrativa Financiera

Enero 2020





Contenido

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES 4

Artículo 1. Objeto..... 4
Artículo 2. Alcance y Ámbito de Aplicación..... 4
Artículo 3. Marco Legal..... 4
Artículo 4. Seguridad y Previsión..... 5
Artículo 5. Definiciones. 5
Artículo 6. Sujetos Intervinientes del Convenio..... 5
Artículo 7. Vigencia y Responsables. 6

CAPÍTULO II
DE LA INCORPORACIÓN DE TRABAJO DIRIGIDO O PASANTIA 6

Artículo 8. Convocatoria..... 6
Artículo 9. Requisitos. 6
Artículo 10. Solicitud..... 6
Artículo 11. Admisión. 7
Artículo 12. Rechazo..... 7
Artículo 13. Supervisión. 7
Artículo 14. Plazo..... 7
Artículo 15. Ampliación de Plazo. 8

CAPÍTULO III
ESTIPENDIO Y FORMA DE PAGO 8

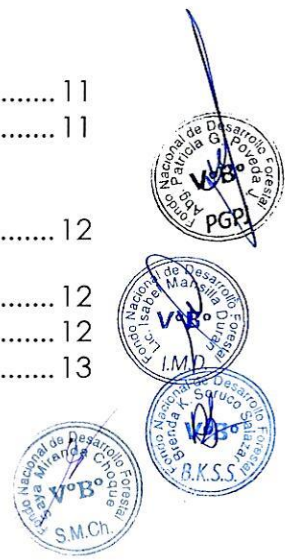
Artículo 16. Estipendio. 8
Artículo 17. Forma de Pago..... 8
Artículo 18. Informes..... 9

CAPÍTULO IV
DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES 9

Artículo 19. Derechos del Estudiante o Egresado..... 9
Artículo 20. Deberes de las y los Estudiantes que realizan Trabajo Dirigido y Pasantía. 9
Artículo 21. Prohibiciones..... 11
Artículo 22. Obligación del Tutor Institucional o Supervisor..... 11

CAPÍTULO V
REGIMEN DISCIPLINARIO 12

Artículo 23. Sanciones al Estudiante o Egresado..... 12
Artículo 24. Causales de Sanción..... 12
Artículo 25. Sanciones al Tutor Institucional Supervisor..... 13





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES 13

Artículo 26. Relación entre las partes. 13
 Artículo 27. Revisión y Actualización..... 13

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS..... 13

Disposición Transitoria Única. 13





CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento Interno de Trabajo Dirigido o Pasantía, tiene como objetivo, determinar un conjunto de normas y procedimientos para la admisión de estudiantes de penúltimo año o semestre o egresados con un máximo de 3 (tres) años, según corresponda, con la finalidad de desarrollar actividades inherentes al Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE bajo la modalidad de Trabajo Dirigido y/o Pasantía.

Artículo 2. Alcance y Ámbito de Aplicación.

El Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía, es de aplicación obligatoria por todas las Áreas y Unidades Organizacionales del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, asimismo, se aplicará a todos los y las estudiantes que realizan Pasantía y egresados que realizan Trabajo Dirigido.

Artículo 3. Marco Legal.

El presente Reglamento Interno se enmarca dentro de las siguientes disposiciones legales:

- 3.1 Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009.
- 3.2 Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, Administración y Control Gubernamentales y sus decretos reglamentarios.
- 3.3 Decreto Supremo N° 26115, de fecha 16 de marzo de 2001, de Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- 3.4 Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, de Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- 3.5 Decreto Supremo N° 1321, de fecha 13 de agosto de 2012, Promoción y Consolidación de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis.
- 3.6 Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, que aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.
- 3.7 Demás disposiciones relacionadas con las normas anteriormente mencionadas y normativa vigente y aplicable al efecto.





Artículo 4. Seguridad y Previsión.

En caso de existir omisiones y contradicciones o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, se recurrirá a la normativa enunciada en el Artículo 3 del presente Reglamento.

Artículo 5. Definiciones.

A efectos de la aplicación del presente Reglamento se deberán considerar las siguientes definiciones:

Pasantía: Actividad supervisada, dirigida y de apoyo técnico, legal o administrativa a las áreas y Unidades Organizacionales funcionales del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, con el propósito de coadyuvar en las actividades y funciones del FONABOSQUE mediante la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional o Convenio Individual.

Trabajo Dirigido: Actividad supervisada, dirigida y de apoyo técnico, legal o administrativa a las áreas y Unidades Organizacionales funcionales del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, con el propósito de realizar una actividad o trabajo específico para el desarrollo de un Proyecto de Grado o equivalente que les permita lograr una Titulación Académica, mediante la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Convenio: Acuerdo suscrito entre el FONABOSQUE con Instituciones Educativas reconocidas por el Sistema Universitario por el Ministerio de Educación y/o con estudiantes o egresados, con el propósito de establecer el objeto, los lineamientos, condiciones y mecanismos de cooperación recíproca, en beneficio tanto académico como de apoyo a la función pública.

Tutor Institucional o supervisor: Personal de Planta, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, designado por Coordinación Administrativa Financiera en coordinación con la Unidad Organizacional solicitante que ejerce dependencia del estudiante o egresado que realice la Pasantía o Trabajo Dirigido, para guiar, orientar y supervisar el desempeño y resultados.

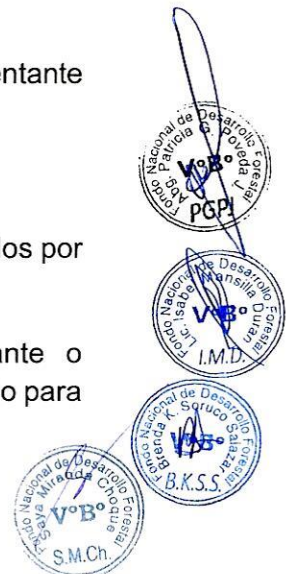
Artículo 6. Sujetos Intervinientes del Convenio.

Máxima Autoridad Ejecutiva: Director(a) General Ejecutivo(a), como Representante Legal del FONABOSQUE.

Unidad Solicitante: Unidades Organizacionales del FONABOSQUE.

Institución Académica: Universidades, Institutos y centros de enseñanza reconocidos por el sistema Universitario o Ministerio de Educación.

Estudiante o egresado en la modalidad Trabajo Dirigido y/o Pasantía: Estudiante o egresado de una Institución Educativa, admitido y beneficiado a través de un Convenio para





realizar Trabajo Dirigido o Pasantía en el FONABOSQUE, con el propósito de coadyuvar en el cumplimiento de las Acciones a Corto Plazo de la entidad (Objetivos Institucionales).

Artículo 7. Vigencia y Responsables.

El presente Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía del FONABOSQUE, entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación mediante Resolución Administrativa, siendo responsable de su correcta aplicación e implementación, Coordinación Administrativa Financiera a través de la Unidad de Administración, así como la consolidación de los requerimientos de pasantías y trabajos dirigidos.

**CAPÍTULO II
DE LA INCORPORACIÓN DE TRABAJO DIRIGIDO O PASANTIA**

Artículo 8. Convocatoria.

El lanzamiento de convocatoria será realizado por cada Unidad Organizacional en coordinación con el Comunicador, debiendo formalizar el mismo mediante:

- Publicación en la página Web, Perfil Facebook del FONABOSQUE, por aspectos de imagen institucional.
- Otros que la Unidad Solicitante considere pertinente.

Artículo 9. Requisitos.

Los requisitos que deberá presentar la o el estudiante para realizar una pasantía/ la o el egresado para realizar trabajo dirigido son:

- Certificado de Egreso o Record Académico con sello de la carrera correspondiente, de Kardex, Dirección u otro similar, según corresponda.
- Hoja de Vida documentada.
- Fotocopia de Cédula de Identidad.

Artículo 10. Solicitud

Analizada la documentación presentada, la Unidad Solicitante procederá a admitir la Pasantía o Trabajo Dirigido, siempre y cuando las mismas hayan cumplido con lo establecido en el artículo 9 del presente reglamento, mediante comunicación interna de solicitud para la incorporación de Pasantía o Trabajo Dirigido, adjuntando la siguiente información:





- a) Justificación técnica y/o administrativa para su admisión elaborada por la unidad solicitante.
- b) Tiempo estimado de duración de la pasantía o trabajo dirigido.
- c) Nombre o cargo del Tutor Institucional o Supervisor.
- d) Certificación POA - Presupuesto
- e) Adicionalmente deberán presentar cuenta bancaria con registro de beneficiarios SIGEP, en caso que la solicitud de Trabajo Dirigido o pasantía sea aceptado.
- f) Otros documentos necesarios relacionados, para el efecto.

Artículo 11. Admisión.

Una vez recepcionada la comunicación interna de solicitud para la incorporación de Pasantía o Trabajo Dirigido, la admisión será formalizada mediante Informe técnico de la Unidad de Administración.

En representación del FONABOSQUE, Coordinación Administrativa Financiera, a través de la o el Encargado Administrativo será responsable de gestionar la suscripción y consecuentemente la formalización del Convenio Individual, para Trabajo Dirigido o Pasantías.

Artículo 12. Rechazo.

Las solicitudes que no adjunten todos los requerimientos establecidos en el artículo 8 del presente Reglamento, serán invalidadas por la Dirección General Ejecutiva.

Artículo 13. Supervisión.

Coordinación Administrativa Financiera a través de la Unidad de Administración previa coordinación con la Unidad Solicitante serán los encargados de designar a un funcionario del FONABOSQUE, como Tutor Institucional para Trabajos Dirigido y Supervisor para Pasantías.

Artículo 14. Plazo.

El plazo de cumplimiento de la Pasantía, será mínimamente de tres (3) meses calendario y máximo de seis (6) meses calendario.

El plazo de cumplimiento del Trabajo Dirigido, se establecerán en los convenios suscritos entre el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal y las Instituciones Académicas.





Artículo 15. Modificación del Convenio.

La modificación de los Convenios de Pasantías o Trabajos Dirigido, deberá estar destinada al cumplimiento del objeto del Convenio Inicial y sustentada por informe técnico, que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento.

El Convenio Modificatorio será aplicable cuando la modificación a ser introducida afecte al plazo, el mismo será suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva o por Autoridad delegada. El plazo podrá ser ampliado dentro del límite máximo señalado en el artículo precedente.

CAPÍTULO III

ESTIPENDIO Y FORMA DE PAGO

Artículo 16. Estipendio.

El estudiante o egresado en la modalidad Trabajo Dirigido y/o Pasantía admitido que desarrolle actividades en el FONABOSQUE, tendrá derecho a percibir un estipendio equivalente a Bs.1.200.- (Un Mil Doscientos 00/100 Bolivianos) mensuales, recursos a ser registrados en la partida 26930 "Pago por Trabajos Dirigidos y Pasantías" del presupuesto institucional aprobado de FONABOSQUE.

En caso de que el desarrollo del Trabajo Dirigido o Pasantía sea solamente de media jornada diaria, se otorgará un estipendio equivalente al cincuenta por ciento (50%).

Artículo 17. Forma de Pago.

El pago del estipendio será desembolsado previa presentación de los siguientes documentos u actividades detallados a continuación:

UNIDAD SOLICITANTE

- Informe mensual y/o final del estudiante o egresado, según corresponda con aprobación del Tutor Institucional o Supervisor, remitido a la Unidad de Administración de la Coordinación Administrativa Financiera.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

- Verificación del Convenio suscrito.
- Control de Asistencia. (de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 14:30 p.m. a 18:30 p.m. de lunes a viernes registrados en el reloj biométrico del FONABOSQUE, excepcionalmente de forma manual previa justificación.)
- Informe
- Elaboración de la planilla de pago en hoja Excel.
- Remite al Encargado Financiero.

UNIDAD DE FINANZAS

- Operativiza la transferencia de pago, máximo dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del Informe mensual y/o final.





Artículo 18. Informes.

El estudiante o egresado en la modalidad Trabajo Dirigido o Pasantía, deberá presentar informes mensuales, hasta el tercer día hábil del mes siguiente, adicionalmente un informe final al cumplimiento del Convenio, cuando corresponda, mismos que deberán ser debidamente aprobados por el Tutor Institucional o Supervisor.

**CAPÍTULO IV
DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

Artículo 19. Derechos del Estudiante o Egresado.

- a) A que se le proporcione los recursos materiales o bienes necesarios para el cumplimiento de sus labores.
- b) Desempeñar las prácticas en un ambiente laboral, adecuado, seguro y armónico.
- c) A solicitar licencia al Tutor Institucional o Supervisor, con la autorización del Inmediato Superior de la Unidad Organizacional cuando corresponda.
- d) A que la entidad le entregue, concluido el período de la Pasantía o Trabajo Dirigido y aprobado el Informe final, una certificación emitido por la Unidad de administración, previo informe del Tutor Institucional o Supervisor, que acredite mínimamente la duración y el área de las actividades desarrolladas.
- e) A la no discriminación, por exclusión o restricción de su edad, situación de discapacidad, orientación sexual, identidad individual, cultural, social, política, religiosa, espiritual o de género, etc., que tenga como propósito menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Política del Estado.
- f) A que la entidad les proporcione 2 horas mensuales sin compensación, previa Boleta de Asistencia aprobada por el Tutor Institucional o Supervisor.

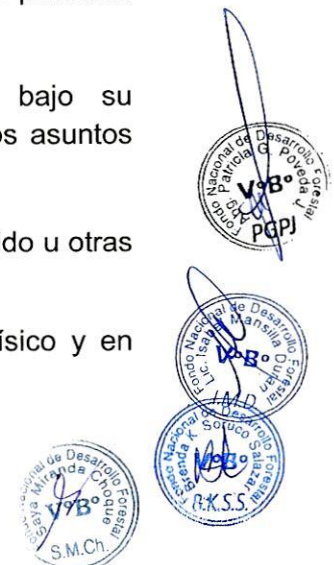
Artículo 20. Deberes de las y los Estudiantes que realizan Trabajo Dirigido y Pasantía.

- a) Desarrollar su pasantía o trabajo dirigido, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia probidad y pleno sometimiento a la normativa y disposiciones vigentes establecidas en el presente Reglamento.
- b) Cumplir estrictamente todas y cada una de las condiciones del Convenio.
- c) Cumplir las disposiciones internas del FONABOSQUE relacionadas al personal, así como otras consignadas en Normativa Especifica e Interna, en lo que corresponda.





- d) Respetar los horarios establecidos por la institución en el marco del Convenio suscrito, registrando para tal efecto su ingreso y salida en el dispositivo biométrico.
- e) Deberá cumplir una asistencia regular, a excepción de un día laboral, (8 horas) que podrá ser compensado de forma total o fraccionada.
- f) Para compensaciones de asuntos de índole personal (temas académicos, familiares, entre otros) y por enfermedad podrá ampliarse la excepción de 1 día laboral a más días adicionales, previa justificación, autorizados por el Tutor Institucional o Supervisor.
- g) En caso de abandono por más de 3 (tres) días de asistencia de la Pasantía o Trabajo Dirigido sean por razones de caso fortuito o fuerza mayor, el Tutor Institucional o Supervisor deberá comunicar a Coordinación Administrativa Financiera, mediante Nota Interna, en un plazo no mayor a 2 (dos) días de sucedido el hecho, consiguientemente el Coordinador Administrativo Financiero evaluará la situación y solicitará a través de Asesoría Legal, la Resolución del Convenio previo análisis jurídico.
- h) Mantener reserva y guardar confidencialidad de los asuntos Institucionales que conozca, mismas que tengan relación con el área en la que se encuentre prestando funciones.
- i) Emitir un informe mensual y final cuando corresponda detallando las actividades realizadas durante el mes aprobado que consigne las actividades y tareas efectuadas, este informe deberá ser dirigido al Tutor Institucional o Supervisor.
- j) Respetar la estructura jerárquica del FONABOSQUE, acatar las disposiciones de las mismas y participar activamente en las actividades asignadas.
- k) Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados al desarrollo de la Pasantía o Trabajo Dirigido, mismos que deberán ser entregados por el Especialista en Activos Fijos, con los formularios correspondientes, bajo la responsabilidad del Tutor Institucional o Supervisor, quienes podrán repetir la responsabilidad contra el estudiante o egresado, por los daños que estos pudieran ocasionar contra el patrimonio institucional.
- l) Conservar y cuidar la documentación, bienes y materiales sometida bajo su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información, sobre los asuntos inherentes al trabajo encomendado.
- m) Cumplir con las demás actividades inherentes a la Pasantía o Trabajo Dirigido u otras que le sean asignadas por el Tutor Institucional o Supervisor.
- n) En el caso de trabajo dirigido deberá hacer entrega de una copia en físico y en magnético del trabajo final para su respectivo registro y archivo.



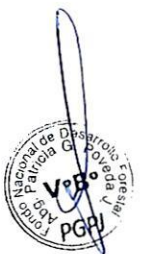


Artículo 21. Prohibiciones.

- a) Efectuar labores políticos-partidarias u otras ajenas al objeto de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- b) Realizar funciones, tareas, compromisos, entre otros, en representación del FONABOSQUE.
- c) Disponer o utilizar información, previamente establecida como confidencial o reservada, para fines distintos a las actividades académicas.
- d) Ejercer atribuciones y/o trabajos ajenos al objetivo de su Pasantía o Trabajo Dirigido.
- e) Asistir en estado inconveniente (bajo influencia de bebidas alcohólicas o estupefacientes) a ambientes de FONABOSQUE.
- f) Utilizar los bienes o materiales asignados para fines personales o con objetivos de cualquier naturaleza que no sean compatibles con el objeto de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- g) Realizar o incitar a la realización de acciones que afecten, dañen o causen deterioro de los bienes y materiales del FONABOSQUE, o bien retirar documentación u otros bienes de propiedad de la entidad, sin autorización formal respectiva.
- h) Participar directa o indirectamente en trámites o gestiones a su cargo que puedan favorecerle.
- i) Lograr favores o beneficios en trámites o gestiones para sí o para terceros, durante el desarrollo de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- j) Realizar otra función administrativa o técnica dentro del FONABOSQUE, diferente al objetivo de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- k) Poner en riesgo la seguridad de las personas o las instalaciones, o bien afectar la dignidad de las personas y el respeto que merecen los servidores públicos, autoridades y usuarios, de forma verbal o mediante documentos anónimos o cualquier acto de discriminación.
- l) Incurrir en acoso y/o violencia política.

Artículo 22. Obligación del Tutor Institucional o Supervisor.

- a) Determinar las actividades a desarrollarse durante la permanencia, del estudiante o egresado.





- b) Permitir el acceso a información al estudiante o egresado, estrictamente relacionada con el objeto del Convenio.
- c) Revisar, evaluar y aprobar el Informe mensual y final del estudiante o egresado, y remitir con copia a Coordinación Administrativa Financiera, solicitando el pago del estipendio.
- d) Solicitar la asignación de activos fijos para el estudiante o egresado, mismos que serán asignados al Tutor Institucional y Egresado y al Supervisor y Estudiante con y suscrito por ambas partes.

CAPÍTULO V REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 23. Sanciones al Estudiante o Egresado.

Previo Informe del Tutor Institucional o Supervisor, el estudiante o egresado que durante la realización de las actividades asignadas cometa infracciones al presente Reglamento u otros vigentes en la entidad o al Convenio y que demuestre un comportamiento inadecuado con la ética funcionaria, será suspendido de inmediato, sin lugar a reclamo alguno, procediendo el FONABOSQUE a remitir a la Institución Académica al que pertenezca el estudiante y/o egresado, el informe correspondiente, así como adoptar las medidas y acciones que mejor convengan en resguardo de la entidad.

Artículo 24. Causales de Sanción.

A solicitud del Supervisor de la Pasantía o Trabajo Dirigido, se procederá con la suspensión definitiva, en los casos que se detallan en forma descriptiva más no limitativa:

- a) Por la no presentación de los informes mensuales en los plazos establecidos, por tercera vez.
- b) Por manejo de la documentación institucional fuera de la entidad sin debida autorización.
- c) Por más de tres faltas injustificadas.
- d) Por consumir bebidas alcohólicas en instalaciones del FONABOSQUE.
- e) Por asistir en estado de ebriedad, o bajo efectos de narcóticos o drogas prohibidas a efectos de realizar su Pasantía o Trabajo Dirigido.
- f) Por incurrir en actos de acoso y/o violencia contra el personal.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



- g) Por cometer actos obscenos o reñidos contra la moral y las buenas costumbres dentro de las oficinas de la Institución.

Artículo 25. Sanciones al Tutor Institucional Supervisor.

El funcionario designado como Tutor Institucional o Supervisor que no alerte e informe sobre el incumplimiento con lo establecido en el presente Reglamento o el Convenio suscrito y la normativa específica e interna, durante la Pasantía o Trabajo Dirigido, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26. Relación entre las partes.

La Pasantía o Trabajo Dirigido, no será entendida como una relación laboral, por lo que no emergerán obligaciones contractuales o beneficios sociales de índole laboral a favor del estudiante o egresado por las actividades o trabajos que realice.

Artículo 27. Revisión y Actualización.

Coordinación Administrativa Financiera a través del Encargado Administrativo del FONABOSQUE, revisará el presente Reglamento, cuando corresponda modificará y actualizará acorde a la realidad de la entidad y la normativa vigente y aplicable al efecto, sobre la base de:

- a) El análisis de la experiencia derivada de su aplicación.
- b) Según las necesidades estructurales que se presenten.
- c) Por los cambios que puedan haber en las disposiciones legales.
- d) Por necesidades emergentes de las observaciones y/o recomendaciones fundamentadas que surjan dentro la entidad.

La actualización, modificación y posterior implementación procederá mediante Resolución Administrativa, dejando sin efecto la normativa antepuesta.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Única.

De manera excepcional los Convenios de Pasantía y/o Trabajo Dirigido suscritos durante la gestión 2019, podrán ampliarse en el marco del presente reglamento. Esta ampliación será aplicable cuando la modificación afecte al plazo y/o monto de estipendio, deberá estar destinada al cumplimiento del objeto del Convenio Inicial y sustentada por informe técnico que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento. El plazo podrá ser ampliado dentro del límite máximo señalado en el artículo 14.

La Ampliación de Convenio será suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva o Autoridad delegada.

